



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1223-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	25/10/2017
Hora:	08:54:12.2...
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EI SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Oficio Radicado N° 112-1831 del 08 de junio de 2017, la sociedad **SERVICIOS PÚBLICOS INTREGRALES EFICIENTES S.A E.S.P -SERPINS-** identificada con Nit. 900.056.654-2, a través de su representante legal la señora **LINA MARÍA OROZCO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.585.249; y el señor **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.559.308, quien actúa en calidad de autorizado, solicitan ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el Acueducto Veredal del Corregimiento de Puerto Perales, en un caudal de 12L/s, a captarse de la fuente "Los Molinos", para uso doméstico, ubicado en los predios FMI 018-31131, 018-107546 y 018-017545 del Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.

Que a través del Oficio Radicado N° 130-2627 de 29 de junio de 2017, se requirió a la sociedad **SERVICIOS PÚBLICOS INTREGRALES EFICIENTES S.A E.S.P -SERPINS-**, a través de su representante legal la señora **LINA MARÍA OROZCO VALENCIA** y el señor **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZÁLEZ**, quien actúa en calidad de autorizado, para que completaran la información presentada con el fin de continuar con el trámite solicitado.

Que mediante Auto N° 112-0998 del 30 de agosto 2017, se concedió prorroga a la sociedad **SERVICIOS PÚBLICOS INTREGRALES EFICIENTES S.A E.S.P -SERPINS-**, para dar cumplimiento a los requerimientos del Oficio Radicado N° 130-2627 del 29 de junio de 2017.

Que por medio del Radicado N° 112-3425 del 18 de octubre de 2017, la sociedad **SERVICIOS PÚBLICOS INTREGRALES EFICIENTES S.A E.S.P -SERPINS-**, a través del señor **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZÁLEZ**, quien actúa en calidad de autorizado, hace entrega de la información requerida en el Oficio Radicado N° 130-2627 del 29 de junio de 2017.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la sociedad **SERVICIOS PÚBLICOS INTREGRALES EFICIENTES S.A E.S.P-SERPINS-**, identificada con Nit. 900.056.654-2, a través de su representante legal la señora **LINA MARÍA OROZCO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.585.249; y el señor **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.559.308, quien actúa en calidad de autorizado, para el Acueducto Veredal del Corregimiento de Puerto Perales, en un caudal de 12L/s, para uso doméstico, ubicado en los predios FMI 018-31131, 018-107546 y 018-017545 del Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N° 112-1831 del 08 de junio de 2017 y 112-3425 del 18 de octubre de 2017, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, en la cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3647 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto de 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 05591.02.27786

Asunto: Concesión de Aguas superficiales

Proyectó: Daniela Ospina Cardona / Fecha: 24 de octubre de 2017 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

